

RV: RECURSO REPOSICIÓN MANDAMIENTO EJECUTIVO - RAD. 2021-00096-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/09/2023 9:48

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Tellez Rodriguez <ctellezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Victoria Morales Castro <lmoralec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (491 KB)

RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO - ALBERTO LESMES.pdf;

Cordialmente;

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

Notificador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ARISTÓBULO Meneses <arismeneses@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 9:43 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: delfinapico@hotmail.com <delfinapico@hotmail.com>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN MANDAMIENTO EJECUTIVO - RAD. 2021-00096-00

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO
--

DEMANDANTE:	ISABEL LESMES CASTRO
DEMANDADOS:	ALBERTO ALFONSO LESMES CASTRO Y OTROS.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

RADICADO:	2021-00096-00
------------------	----------------------

ARISTÓBULO MENESES RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.102.032 de Socorro, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 117229 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la parte demandada, a través del presente escrito, me permito presentar muy respetuosamente ante su Despacho, RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto que libra mandamiento ejecutivo por obligación de HACER del siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

ARISTÓBULO MENESES RUEDA

C.C. No. 91.102.032 del Socorro

T.P. No. 117.229 del C. S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO
E. S. D.

REF:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE:	ISABEL LESMES CASTRO
DEMANDADOS:	ALBERTO ALFONSO LESMES CASTRO Y OTROS.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	2021-00096-00

ARISTÓBULO MENESES RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.102.032 de Socorro, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 117229 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la parte demandada, a través del presente escrito, me permito presentar muy respetuosamente ante su Despacho, RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto que libra mandamiento ejecutivo por obligación de HACER del siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en consideración a que, a la fecha, no se cumple con los requisitos formales del título ejecutivo.

Lo anterior en consideración a que no se está frente a una obligación que resulte **-a la fecha-** exigible, debido a que la obligación que se señala en la sentencia judicial que constituye el título ejecutivo dispone:

“(…) realizar el pago del cálculo actuarial (…)”

Situación que a la fecha no se ha desconocido y no se ha incurrido en demora en la ejecución del hecho, debido a que dicha actuación se encuentra condicionada por otro acto:

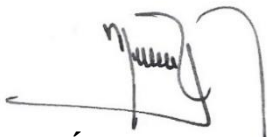
“(…) que realice la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES (…)”

Cálculo que fue solicitado por su Despacho el día dieciséis (16) agosto del año en curso, y que, en el momento, se desconoce su cuantía y plazo para pago, por lo cual resulta improcedente pretender un cumplimiento cuando no es físicamente viable efectuar dicha obligación.

Cabe mencionar que mis representados siempre han manifestado su interés el dar cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, por lo que, con sorpresa, se evidencia la actitud desleal de la parte demandante, al solicitar el cumplimiento de una obligación que en el momento es inviable.

Por lo anteriormente expuesto, ruego respetuosamente a su Despacho que se proceda a revocar la decisión objeto del presente recurso.

De la señora Juez,



ARISTÓBULO MENESES RUEDA
C.C. N° 91.102.032 del Socorro.
T.P. N° 117.229 C. S. de la J.